

AVISO: LEYES QUE RIGEN LA ASISTENCIA COMPULSORIA EN LAS ESCUELAS DE TEXAS

La falta de cumplir con las leyes sobre asistencia compulsoria puede resultar en medidas judiciales.

AVISO OFICIAL PARA EL MENOR DE EDAD Y LA(S) PERSONA(S) QUE CUMPLE(N) EL PAPEL DE PADRE PARA EL MENOR

Texas exige a los menores que tienen por lo menos 6 años de edad o que tienen menos de 6 años y ya han estado matriculados en el primer grado, y que **todavía no alcanzan su 19^{no} cumpleaños**, a asistir a la escuela a menos que sean exentos bajo la Secc. 25.086. En cuanto se matricula en prekínder o kínder, un alumno asistirá a la escuela. Una persona que, después de cumplir 19 años de edad, voluntariamente se matricula en la escuela, o voluntariamente asiste a la escuela, asistirá a la escuela cada día escolar durante el período entero en que se ofrece el programa de enseñanza, y está sujeto a los mismos requisitos de asistencia compulsoria que los alumnos que tienen menos de 19 años de edad. **TEC Seccs. 25.085, 25.086.**

Un **padre/tutor comete un delito** de Padre que contribuye a la falta de asistencia bajo la TEC Secc. 25.093, si después de haber advertido por escrito, el alumno incurre ausencias voluntarias **no justificadas** de la escuela en 10 o más días parciales o completos dentro de un plazo de 6 meses. Un delito bajo la Subsección (a) es un delito menor, punible solamente con una multa que no excederá la suma de:

- (1) \$100.00 por la primera infracción; (2) \$200.00 por la segunda infracción; (3) \$300.00 por la tercera infracción; (4) \$400.00 por una cuarta infracción o (5) \$500.00 por una quinta infracción o posteriores. **TEC 25.093/Código Familiar 65.003(a)**

Una infracción de "falta de asistir a la escuela" cometida por un alumno puede resultar en la remisión al tribunal de absentismo escolar ilícito (truancy). En cuanto determine que un menor ha cometido conducta de absentismo escolar ilícito, un juez o tribunal municipal pueden exigir: **1)** al alumno asistir a clases de preparación para el GED (diploma alternativo); **2)** al alumno asistir a un programa especial que determine el tribunal ser lo mejor para el menor, incluso un programa de abuso de alcohol /drogas. **3)** rehabilitación; **4)** consejería, incluso consejería para la superación personal; **5)** entrenamiento sobre autoestima y liderazgo; **6)** capacitación laboral y de destrezas laborales; **7)** clases sobre la crianza de hijos, incluso la responsabilidad de padres; **8)** lecciones sobre modales; **9)** entrenamiento para evitar la violencia; **10)** capacitación de sensibilización; **11)** asistencia del alumno y su padre/tutor a una clase para alumnos en riesgo de abandonar los estudios; **12)** un programa que provee entrenamiento para ser mentor o defensor informal; **13)** prestación de máximo 50 horas de servicio a la comunidad en un proyecto aceptable al tribunal, y **14)** participación, por un número especificado de horas, en un programa tutorial de las asignaturas académicas en las que el alumno está matriculado; el programa será proporcionado por la escuela a la que asiste el alumno. **Código familiar 65.003(a)/Código de educación 25.085**

Un padre de familia/tutor de un menor de edad escolar tiene la responsabilidad de exigir a su menor asistir a la escuela con regularidad. Cuando es necesario que un alumno esté ausente por motivo de enfermedad o una obligación mayor, es obligatorio presentar una nota firmada por el padre/tutor que explique la razón de la ausencia, dentro de 3 días escolares del regreso del alumno a la escuela. Si el alumno no entrega una nota, la ausencia se considerará como **no justificada**. **EC.25.093 FEB (Reglamento)**

La ausencia temporal de un alumno no exento de las leyes de asistencia compulsoria puede justificarse cuando es producida por una causa común que sea aceptable al administrador de la escuela en la que el alumno está matriculado. Una ausencia temporal podría ser el resultado de, entre otros: **1)** enfermedad personal, **2)** urgencia familiar, **3)** día santo religioso, **4)** procedimiento documentado ante el tribunal de menores, **5)** actividad extracurricular aprobada por la mesa directiva, o **6)** visita aprobada a una universidad. **Política FEA (Legal) de PISD**

Cuando la ausencia de un alumno por enfermedad personal excede el máximo de siete (7) días consecutivos, el director escolar puede pedir una declaración del médico o la clínica médica que confirme la enfermedad u otra condición que exige la ausencia extendida del alumno de la escuela. (La enfermera escolar está disponible para confirmar una enfermedad el día mismo de la ausencia). Si el alumno ha establecido una pauta cuestionable de ausencias, el comité de asistencia puede también requerir una declaración de enfermedad de un médico o clínica después de solo un día de ausencia, como condición para clasificar la ausencia como una que tiene circunstancias atenuantes. **Política FEC (Local) del ISD de Plano - Enfermedad personal**

Las ausencias por motivo de vacaciones y viajes (con excepción de aquellas autorizadas por el director por circunstancias especiales), guardería, trabajo (incluyendo trabajo de modelo), y eventos o programas deportivos no patrocinados por la escuela, serán considerados como ausencias injustificadas. **Política FED (Legal) de PISD / Código de Educación 25.087**

Favor de firmar el ACUSE DE RECIBO a continuación y entregar el original firmado a la escuela de su alumno. Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con la escuela a la cual asiste su alumno.

*He recibido información que rige la asistencia compulsoria. Mi firma sirve únicamente de constancia de haber recibido este Aviso

Nombre del alumno	Grado	# ID	→
Firma Madre / Tutora	# Teléfono de casa	# Teléfono del empleo	
Firma Padre / Tutor	# Teléfono de casa	# Teléfono del empleo	
Firma del alumno	Fecha		
Office Use Only			
Representante / del director	Escuela	Fecha	